



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO
AN-GEGPC No. 50/2016

A : GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA
ADUANA NACIONAL

De : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL
ADUANA NACIONAL

Ref. : Procedimiento de gestión de garantías tributarias y de
actuación emitidas por entidades financieras y
aseguradoras

Fecha : La Paz, 30 de noviembre de 2016

No. de Páginas : Dos (2 incluida ésta)

SI USTED NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES
POR FAVOR CONTÁCTESE AL TELÉFONO 2-152906

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Directorio N° RD - 01-023-16 de fecha 25/11/2016 se aprobó el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por entidades financieras y aseguradoras, que entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero de la gestión 2017 (adjunto documento), por lo cual se instruye tomar los recaudos necesarios respecto a lo siguiente:

1. Los Gerentes Regionales deben designar a un funcionario, mismo que estará bajo la Supervisión de la Unidad de Servicio a Operadores (Supervisoría de Recaudaciones) y que será responsable de la custodia y la gestión de ejecución de las Garantías remitidas por las Administraciones Aduaneras dependientes.
2. Los Gerentes Regionales y Administradores de Aduana, deben prever la adquisición de mobiliario de seguridad (cajas fuertes, estantes, gavetas con llaves, etc.) para el adecuado resguardo de las Garantías, siendo este mobiliario de acceso restringido y accesible sólo al funcionario encargado de la recepción (Administraciones Aduaneras) ó custodia (Gerencias Regionales).

G.G.
Alberto A.
Pozo Peñaranda
A.N.B.

U.S.D.
José
López
A.N.B.

U.S.D.
Iván
Melgares
A.N.B.

U.S.D.
Iván
Melgares
A.N.B.

Página 1 de 2



Aduana Nacional

3. Las Unidades Legales de las Gerencias Regionales, deberán gestionar el correspondiente Poder de Representación Legal otorgado por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en favor del (de la) servidor(a) público(a) designado(a) por la Gerencia Regional, que le faculte entre otros a realizar las gestiones de ejecución de garantías ante las entidades emisoras y entidades de regularización sectorial a partir del 03/01/2017.
4. La Unidad de Servicio a Operadores a través de la Supervisoría de Recaudaciones, comunicará de forma oportuna el cronograma de capacitación para las Administraciones Aduaneras y Gerencias Regionales, debiendo participar de forma obligatoria los funcionarios encargados de la Gestión de Garantías, así como de las Unidades Legales y las Supervisorías de Ejecución Tributaria.
5. En caso de rotación de los funcionarios encargados de la Gestión de Garantías, tanto en las Administraciones Aduaneras como en las Gerencias Regionales, las Garantías originales y antecedentes respectivos deberán ser entregados bajo inventario físico al nuevo encargado; asimismo se deberá prever el cambio de claves de seguridad o llaves de los mobiliarios de resguardo de garantías.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

U.S.O.
Alfred
Torres
A.N.B.

U.S.O.
Jorge
Sonzales
A.N.B.

GG: APR
USO: IMC/JI.LF/JAGZ
cc. Archivo
Hoja de Ruta USOGC2016-xxx
Fojas: 2 (dos Fojas)

U.S.O.
Iván
Meneses
A.N.B.


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 023-16

La Paz, 25 NOV 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 270 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, respecto a la Definición y Modalidades de la Constitución de Garantías Aduaneras, establece que: *"En los casos que correspondan se deberán constituir garantías para asegurar el pago de tributos aduaneros, sus intereses, mantenimiento de valor, multas y el cumplimiento de otras responsabilidades emergentes de las actividades aduaneras. Las garantías, serán constituidas a favor de la Aduana Nacional y, en su caso, cuando corresponda a favor del Ministerio de Hacienda, por los plazos e importes que establezca la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables"*.

Que el artículo 272 del mismo cuerpo normativo modificado por el artículo 57 del Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, señala que: *"Las garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, ante el incumplimiento de la obligación afianzada y estarán expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y deben necesariamente. En el caso de las boletas de garantías bancaria, serán admitidas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta que el sistema bancario otorgue dicha garantía bancaria expresada en UFV's"*.

Que el referido artículo en su segundo párrafo establece que: *"La ejecución de las garantías podrá ser total o parcial, según se hubiere incumplido en todo o en parte la o las obligaciones afianzadas. Las hipotecas y prendas serán ejecutadas de acuerdo a las normas que sean aplicables"*.

Que el tercer párrafo del mismo artículo 272 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que: *"Antes de la ejecución de las garantías, el interesado podrá liberar las mismas mediante el pago de las obligaciones afianzadas"*.

Que el cuarto párrafo del mismo artículo señala que: *"En el caso de ejecución de las garantías constituidas por personas naturales y jurídicas que realizan operaciones aduaneras, deberán reponer las mismas para el ejercicio de sus actividades"*.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-012-14 de 29/05/2014, establece la creación de la Supervisoría de Recaudaciones, dependiente de la Unidad de Servicio a Operadores, que tiene entre sus funciones la administración de garantías tributarias.

Que la Resolución de Directorio N° RD-03-109-05 de 06/12/2005, establece que la única responsable de gestionar la ejecución y cobranza de boletas y pólizas de garantía ante las entidades emisoras es la Unidad de Administración de Garantías dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

U.S.B. Roberto A. M. Ozo P. A.N.B.

U.S.O. Ivan Morales

U.S.O. José López A.N.B.

G.N.A. María José Pozo P. A.N.B.

D.A.L. Marco A. Echave B. A.N.B.

U.S.O. Frida Quiroz A.N.B.

U.S.O. Jorge Arzobal A.N.B.

J



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que habiéndose evidenciado problemas en la gestión centralizada de garantías (transcripción manual de datos, concentración de tareas, falta de normativa respecto a ejecución tributaria, cambio de régimen de importación en las admisiones temporales, etc), que han obstaculizado el cobro de las mismas ante las Entidades Financieras y de Seguros.

Que es necesario actualizar el Procedimiento para la Administración de Garantías, estableciendo los lineamientos necesarios para la administración desconcentrada de las boletas y pólizas de garantía que amparan la admisión temporal, a través de regímenes aduaneros suspensivos, las actuaciones de los auxiliares de comercio exterior y otras operaciones tributarias que requieran de la presentación de garantías, definiendo las competencias, responsabilidades, plazos, requisitos formales y documentación que se requiera en el citado proceso, ejecución y/o devolución así como las acciones posteriores a seguir en caso de falta de ejecución de la boleta o póliza de garantía.

Que las Garantías aceptadas por la Aduana Nacional deben ajustarse a las características establecidas en el artículo 57 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, que modifica el artículo 272 del Decreto Supremo N° 25870 de modo que éstas tengan carácter irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata a primer requerimiento.

Que el Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras USO - TR05, establece la desconcentración en la administración de Garantías Tributarias y de actuación que conjuntamente a la implementación de un sistema informático que automatice los procesos de gestión de las garantías desde su inicio hasta su ejecución, coadyuvará a solucionar los problemas existentes.

Que conforme los aspectos precedentemente señalados, en el marco de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y la Resolución de Directorio N° RD 03-109-05 de 06-12-05 que Aprueba el Procedimiento para la Administración de Garantías que viabiliza la implementación del proyecto "Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras USO - TR05", de conformidad a lo señalado en el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, corresponde remitir el mismo a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-USOGC-0131/2016 de 20/07/2016, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, concluye que la Supervisoría de Recaudaciones, en cumplimiento a recomendaciones de Auditoría Interna, ha elaborado la propuesta del Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias adecuando el mismo a sus competencias, como a la de las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana. Asimismo, se encuentra elaborando el correspondiente requerimiento informático para el desarrollo de un sistema que facilite y automatice la gestión de las garantías.

U.S.O.
Antonio A. Lozano P.
A.N.B.

U.S.O.
Juan Meneses

U.S.O.
José López
A.N.B.

G.M.N.
María José Paredes P.
A.N.B.

D.A.L.
Pablo Paredes

D.A.L.
Marco A. Echave B.
A.N.B.

U.S.O.
Luis Torres

U.S.O.
Luis Torres

U.S.O.
Luis Torres

U.S.O.
Luis Torres

✓



Aduana Nacional

Que el Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 1530/2016 de fecha 21/11/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en su parte conclusiva señala que: *"En mérito de los antecedentes expuestos y consideraciones técnico legales desplegadas en el presente informe, sobre la base del Informe AN-USOGC-0131/2016 de 20/07/2016, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, sobre el proyecto de Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras USO - TR05, es necesaria la implementación de un Sistema que facilite y automatice la gestión de las garantías: se considera procedente la aprobación del referido Procedimiento, en mérito a que además cumple con el Reglamento para la Elaboración de Procedimientos Tributarios de la Aduana Nacional, aprobado mediante RD 02-023-15 de 05/11/2015, por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso e) e i) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas y el inciso a) del artículo 35 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, toda vez que no contraviene la normativa vigente"*.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras USO - TR05", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución; que entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero de 2017.

SEGUNDO. Las Gerencias Regionales deberán prever la adquisición de mobiliario apropiado para el resguardo de las garantías (cajas fuertes, estantes o gavetas de seguridad, etc.).

TERCERO. Las Gerencias Nacionales deberán en el lapso de 90 días calendario, a partir de la publicación de la presente Resolución, actualizar y/o complementar los procedimientos en los que se involucren operaciones tributarias sujetas a garantías, de modo que se establezca claramente el cálculo de la caución y cobertura de la garantía, liquidación y distribución de los importes ejecutados.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, deberá en el plazo de 90 días calendario de publicada la presente Resolución, implementar el procedimiento para la devolución de ingresos propios dentro de cuyo alcance esté el código 139 "depósitos en garantía" por depósitos de importes ejecutados de oficio y no distribuidos por desistimiento al haberse verificado el cumplimiento del objeto garantizado.

G.G.
Alberto A.
Pozo
A.N.B.

U.S.O.
García
A.N.B.

U.S.O.
Iván
Meléndez
A.N.B.

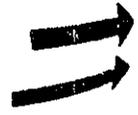
U.S.O.
José
López
A.N.B.

G.N.
María José
Fosillo
A.N.B.

D.A.L.
Marco A.
Echave B.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Fosillo F.
A.N.B.

X



Aduana Nacional

QUINTO. La Unidad de Servicio a Operadores en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas deberá implementar hasta el 31 de diciembre del año en curso, el "Sistema de Gestión de Garantías Tributarias" aplicable a las garantías que se presenten a partir del primer día hábil de la siguiente gestión.

SEXTO. Hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Unidad de Servicio a Operadores deberá capacitar a las diferentes Administraciones de Aduana y Gerencias Regionales respecto al nuevo procedimiento y el uso del sistema informático, a fin de que asuman las competencias respectivas a partir del primer día hábil de enero de 2017.

SÉPTIMO. Las garantías vigentes presentadas antes de la entrada en vigencia del Procedimiento aprobado mediante la presente Resolución, continuarán siendo administradas conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 03-109-05 de 06/12/2005, modificada por la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-13 de 20/08/2013 convalidada mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-016-13 de 18/10/2013, hasta su conclusión.

OCTAVO. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Servicio a Operadores, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Alberto A.
Rivas
A.N.B.

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Freddy Cruz Frincho Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

U.S.O.
José López
A.N.B.

MDAV/EMG/FFC/MEAV
GG: APP
GNI: MPPP/MFP/MAEB
USO: JLLF/JGZ/ETC/VCA/ACT
HR: USOGC2016-5419

Mariela D. Alcaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

D.A.L.
Marco A.
Echave B.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Pacheco P.
A.N.B.

U.S.O.
Victor
Coca
A.N.B.

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA - HOJA DE RUTA USOGC2016-10701

DATOS DE RECEPCIÓN:	Fecha: 01/12/2016	Hora: 14:44:29	Clasificación: CORRESPONDENCIA CORRIENTE	Hojas:
DATOS DEL CITE:	Fecha: 01/12/2016	Origen: ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Cite: AN-USOGC-2016-50	
DATOS DEL REMITENTE:	Nombre: POZO PEÑARANDA ALBERTO ANTONIO		Cargo/Institución: GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL	
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE GARANTIAS TRIBUTARIAS Y DE ACTUACION EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS			
DESTINATARIO:	Nombre: GERENCIAS Y ADMINISTRACIONES		CARGO: ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	



HOJA DE RUTA INTERNA

PRIMER DESTINATARIO	Fecha de Ingreso:	Hora de Ingreso:	Clasificación:	Registro:
DATOS DE ENTRADA	Nombre:		Cargo:	
NUEVO DESTINATARIO				

- INFORME
- INVESTIGAR
- PARA SU CONOCIMIENTO
- EFECTUE SEGUIMIENTO
- COORDINE CON
- PREPARE RESPUESTA / MI FIRMA
- RESPONDER
- REUNIÓN EN MI DESPACHO
- CIRCULARIZAR
- TOME ACCIÓN NECESARIA
- PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO
- ARCHIVAR

INSTRUCCIONES

.....

.....

.....

.....

FIRMA

SEGUNDO DESTINATARIO	REGISTRO	TERCER DESTINATARIO
Fecha: Hora:	DATOS DE ENTRADA	Fecha: Hora:
Nombre:	NUEVO DESTINATARIO	Nombre:
INSTRUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORME <input type="checkbox"/> INVESTIGAR <input type="checkbox"/> PARA SU CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> EFECTUE SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> COORDINE CON <input type="checkbox"/> PREPARE RESPUESTA / MI FIRMA <input type="checkbox"/> RESPONDER <input type="checkbox"/> REUNIÓN EN MI DESPACHO <input type="checkbox"/> CIRCULARIZAR <input type="checkbox"/> TOME ACCIÓN NECESARIA <input type="checkbox"/> PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO <input type="checkbox"/> ARCHIVAR 	INSTRUCCIONES
.....	
.....	
.....	
.....	
FIRMA		FIRMA

CUARTO DESTINATARIO	REGISTRO	QUINTO DESTINATARIO
Fecha: Hora:	DATOS DE ENTRADA	Fecha: Hora:
Nombre:	NUEVO DESTINATARIO	Nombre:
INSTRUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> INFORME <input type="checkbox"/> INVESTIGAR <input type="checkbox"/> PARA SU CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> EFECTUE SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> COORDINE CON <input type="checkbox"/> PREPARE RESPUESTA / MI FIRMA <input type="checkbox"/> RESPONDER <input type="checkbox"/> REUNIÓN EN MI DESPACHO <input type="checkbox"/> CIRCULARIZAR <input type="checkbox"/> TOME ACCIÓN NECESARIA <input type="checkbox"/> PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO <input type="checkbox"/> ARCHIVAR 	INSTRUCCIONES
.....	
.....	
.....	
.....	
FIRMA		FIRMA